

II Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población

Guadalajara, México, 3 – 5 de Septiembre de 2006

La demografía latinoamericana del siglo XXI Desafíos, oportunidades y prioridades

La legislación latinoamericana sobre la formación y disolución familiar

Julieta Quilodrán Salgado
El Colegio de México
jquilo@colmex
Maria del Carmen Díaz Conde
El Colegio de México



La legislación latinoamericana sobre la formación y disolución familiar*

Julieta Quilodrán, jquilo@colmex •

María del Carmen Díaz, pamela_díaz_conde@hotmail.com*

El Colegio de México

Países estudiados

Argentina Bolivia Brasil Colombia Costa Rica Cuba Chile Ecuador El salvador Guatemala Honduras México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana Uruguay Venezuela

Solo Bolivia, Costa Rica, Cuba, Honduras y Panamá cuentan con un Código de Familia

Colombia Costa Rica Cuba El Salvador Guatemala Honduras Panamá.

Pocos países definen explícitamente a la *Familia* y cuando lo hacen es considerada "el núcleo fundamental de la sociedad y por lo mismo, el Estado debe protegerla fomentando el matrimonio, su estabilidad y procurando su integración."

Brasil Colombia Costa Rica Cuba Chile Ecuador El Salvador Guatemala Nicaragua Panamá Perú

Los países que definen el *Matrimonio* lo consideran como la unión legal voluntariamente concertada entre un hombre y una mujer con capacidad jurídica para hacerlo cuyo propósito es hacer vida en común, auxiliarse mutuamente; y, en algunos de ellos también con la finalidad de **procrear**.

Tipos de matrimonios reconocidos legalmente

Bolivia Brasil Colombia Costa Rica Nicaragua Panamá Perú

Matrimonio Civil Todos
Matrimonio Religioso

Matrimonios Tradicionales Bolivia, Panamá, Perú

Costa Rica Cuba El Salvador Honduras ¿Qué autoridad otorga validez a estos matrimonios?

Juez del registro civil, Autoridades Municipales o gubernamentales a nivel local **v Notarios**

Párroco o autoridad eclesiástica de cualquier credo

Notables de la comunidad en las localidades campesinas y nativas indígenas

^{*} Trabajo Presentado en el II Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población, realizado en Guadalajara, México, del 3 al 5 de septiembre de 2006.

Proyecto CONACYT 29051-s "Las parejas conyugales jóvenes su formación y descendencia"

Requisitos comunes exigidos para contraer matrimonio

Heterosexualidad Todos
Edades mínimas para contraer matrimonio:

Para mujeres: Varían, con consentimiento de los padres, entre los 12 años en Uruguay y 16 en República Dominicana

Para hombres: Varían con consentimiento de los padres, entre 14 años en Colombia y Uruguay y los 18 en República Dominicana

Sin autorización de los padres a partir de la mayoría de edad que es de 18 años en gran parte de Latinoamérica

Argentina Brasil Bolivia Costa Rica Cuba El Salvador Guatemala Honduras México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana Uruguay Venezuela

El matrimonio entre parientes consanguíneos, personas procedentes de un tronco común, entre adoptante y adoptado no está permitido.

Todos los países

Obligaciones de los cónyuges

Asistencia mutua de los esposos -

Fidelidad

Establecer lugar de residencia y convivir en ella

de igualdad, el hogar mutuo compartiendo la Sostener ambos, en condiciones responsabilidad y el gobierno de la familia y colaborando económicamente en la

medida de las posibilidades de cada quien.

Con excepción de Argentina, Guatemala y Nicaragua

Nuevas nupcias

La mujer viuda o divorciada debe esperar 300 días desde la disolución del vínculo anterior o la muerte del cónyuge o en su defecto, presentar certificado médico de no embarazo.

> Bolivia Brasil Chile Costa Rica Cuba El Salvador Guatemala Honduras México Nicaragua Panamá Paraguay Perú Uruguay Venezuela

Cuando los contrayentes tengan hijos de matrimonios anteriores deberán indicar sus nombres y comprobar que están garantizados los alimentos.

> Brasil Costa Rica El Salvador Guatemala Honduras Perú Panamá Uruguay Venezuela

Unión de hecho o Concubinato

Bolivia Colombia Costa Rica Cuba Guatemala Honduras México Panamá Paraguay Perú El Salvador

Muchas legislaciones se refieren a la unión de hecho, unión libre, o concubinato considerándola como una institución social que reúne a un hombre y una mujer legalmente capacitados para contraer matrimonio con el propósito de cumplir con deberes semejantes a los que éste genera, como también efectos similares cuando presenta una duración de entre 3 y 5 años al menos.

Camino a la disolución del vínculo conyugal

Separación personal: No disuelve el vínculo matrimonial, subsiste el deber de fidelidad y de ayuda mutua.

Causas de separación personal:

Argentina Brasil Bolivia Colombia Costa Rica Honduras Perú Panamá Paraguay Uruguay Venezuela Abandono o Interrupción de la cohabitación por un periodo ininterrumpido de entre 1 y 3 años

Transcurridos entre 1 y 3 años la sentencia de separación podrá

convertirse en sentencia de divorcio

Bolivia Brasil Uruguay Paraguay

Argentina Brasil Bolivia Costa Rica Cuba Ecuador El Salvador Guatemala Honduras México Nicaragua Panamá Uruguay

Divorcio de mutuo acuerdo. Los cónyuges pueden solicitar de mutuo acuerdo el divorcio por no cumplir ya con los fines del matrimonio. Esto una vez transcurridos entre 1 y 3 años según el país.

Argentina Bolivia Brasil Colombia Chile Costa Rica Ecuador El Salvador Honduras Guatemala México Panamá Perú Uruguay Venezuela

Divorcio a solicitud de uno de los cónyuges

Este se puede solicitar por cualquiera de las partes en razón principalmente de una separación de hecho o abandono por un periodo de entre 1 y 3 años e infidelidad.

Efectos del divorcio

Disuelve el vínculo, posibilita volver a casarse, fija la pensión alimenticia para el cónyuge e hijos menores, establece la custodia de éstos últimos que es atribuida, por lo general, al cónyuge que ofrezca mejores garantías; con excepción de *Argentina, Chile, Ecuador, México, Uruguay y Venezuela* donde los menores siempre quedan a cargo de la madre. El otro cónyuge mantiene el derecho de vigilancia sobre los hijos.

Disposiciones de excepción

Argentina Chile Colombia Costa Rica Honduras México Nicaragua Panamá Paraguay Perú Uruguay Venezuela Esponsales. Promesa de matrimonio mutuamente aceptada. No produce obligación ante la ley.

Bolivia y Perú consideran a la *homosexualidad* como causal de divorcio México. *Divorcio administrativo* después de 1 año y sin tener hijos.

Guatemala. El *marido tiene la potestad de oponerse* a que la mujer se dedique a actividades fuera del hogar, el marido debe prestar protección a la mujer y la mujer debe de atender a los hijos y los quehaceres domésticos.

Direcciones electrónicas

Argentina http://www.saij.jus.gov.ar

Bolivia http://caipe.org.pe/RIJ/bases/legisla/bolivia/codfamilia/html

Brasil http://www.planato.gov.br/legislacao

Chile http://colegioabogados.org/normas/codice/codigocivil.html

Colombia http://www.superservicios.gov.co/basedoc/códigos/shtml

Costa Rica http://www.pgr.go.cr

Cuba http://www.eurosur.org/fiacso/mujeres/cuba/legi-2.htm

Ecuador http://www.caipe.org.pe

El salvador http://www.pdf.rincondelvago.com/codigocivil salvadoreño.html

Guatemala http://www.terra.com.gt./legal/temas/derechocivil/temasfam.htm

Honduras http://www.monografías.com/trabajos21/codigofamilia/codigo-familia.5html

México http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo

Nicaragua http://www.biblioteca.jus.gov.ar/CodigoNicaragua

Panamá http://www.biblioteca.jus.gov.ar/Codigo-Familia-Panamá.html

Paraguay http://www.leves.com.pv

Perú http://www.caipe.org.pe/rij/bases/legisla/peru/codeiv.htm

República Dominicana http://www.suprema.gov.do/codigos/codigosrC.asp

Uruguay http://www.parlamento.gub.uy

Venezuela

http://www.comunidad.vlex.com/pantin/codigocivil.html.comunidadderecho.org

Legislación

Agenda Civil, Edit. Isef, México, 2006